

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2018-00171

No se da tramite al avalúo catastral allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante visible en el archivo 056 del expediente, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 457 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea4ece0cbb06d7902c7e508781293d31ffff3584465585a90f856934cdd3542**

Documento generado en 03/08/2022 08:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>